



PROTOCOLOS SANITARIOS ESPECÍFICOS DE DISTRITOS - DISPOSICIONES REFERIDAS A PRENSA:

CAPITAL FEDERAL:

Se deben evitar aglomeraciones en los establecimientos de votación, por lo que, a los fines de que los equipos de prensa puedan obtener registros o declaraciones de ciertas personalidades, lo deberán hacer en un lugar alejado al ingreso del local electoral.

Se hará saber a las agrupaciones políticas que deberán abstenerse de realizar operativos de prensa respecto a los candidatos postulados por dichas entidades y/o dirigentes partidarios tanto en las inmediaciones del local de votación como así tampoco dentro del establecimiento, salvo razones fundadas que impliquen el dictado de una autorización expresa del Tribunal, debiendo instrumentar dicho operativo para obtener registros fotográficos, filmaciones o declaraciones en un lugar alejado al ingreso del local electoral que no interfiera con el normal desarrollo del comicio.

BUENOS AIRES:

No contiene disposiciones específicas referidas a prensa y medios de comunicación.

No obstante, una de las funciones de los delegados judiciales y del facilitador sanitario es determinar el aforo sanitario: mensurar la superficie de la planta en que se ubicarán y funcionarán las mesas de votación y espacios de circulación de los electores, a fin de determinar la cantidad máxima de personas que podrán encontrarse en el interior del establecimiento, contabilizándose, a tal fin, tanto a los electores como a todos aquellos que cumplan funciones durante el comicio, con el objeto de posibilitar el distanciamiento.

CHACO:

Personal de prensa: teniendo en consideración el contexto actual de pandemia y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las medidas sanitarias vigentes al día de la fecha y de esta manera resguardar la salud del electorado y demás participantes del acto electoral es que el personal de prensa se deberá adaptar a los protocolos establecidos, debiendo desarrollar sus labores fuera del establecimiento de votación.

La autoridad electoral determinara de manera excepcional para casos que así lo requieran por tratarse de figuras públicas, si procede la autorización eventual de algún medio para tomar imágenes dentro del establecimiento, siempre en el marco de los protocolos antes establecidos y en cupos mínimos que no alteren los cuidados que el derecho a la salud requiere.

LA PAMPA:

Prensa y Medios de Comunicación: para el caso de que durante la jornada se presenten simultáneamente varios medios periodísticos en un mismo establecimiento de votación, el facilitador sanitario permitirá el ingreso de un solo medio por vez. Su permanencia no podrá obstaculizar o interferir el normal desarrollo del acto electoral, y deberá ajustarse al tiempo mínimo imprescindible para el cumplimiento de su labor.

Por otra parte, en oportunidad de que se presenten a sufragar los precandidatos, autoridades partidarias reconocidas, miembros o ex funcionarios del Gobierno provincial, así como toda otra figura reconocida, los medios de comunicación evitarán el ingreso al establecimiento con los precandidatos o personalidades. Deberán procurar realizarles las entrevistas y tomar las fotografías en un lugar apartado al establecimiento de votación (preferentemente la vereda/calle), procurando no interferir ni en las filas de electores que



estarán en el mismo lugar, ni en el ingreso al establecimiento. Ello, a los efectos de evitar la aglomeración de personas en las mesas de votación en torno a la figura en cuestión y la lentificación del comicio.

SANTA FE:

Medios de comunicación: el día del acto comicial, los medios de comunicación que pretendan realizar notas y/o fotos deberán realizarlo en la vereda del local de votación.

Para aquellos casos en los cuales se solicite la fotografía de emisión del voto, la misma podrá ser provista por los precandidatos y/o funcionarios quienes a tal efecto podrán ingresar al local de votación con un asistente.

No obstante, el delegado del local en algún momento que se reduzca el flujo de personas dentro del establecimiento permitirá el ingreso de los medios de comunicación para tomar los registros necesarios.

LA RIOJA:

Con relación a los medios de prensa y a los fines de garantizar el aforo adecuado en los locales de votación, se establece que realizarán sus actividades fuera del local de votación.